

Unidad de Acceso a la Información
Expediente número: CEDH/UAI/SAI-003/2018.
Solicitante: FERNANDO RODRÍGUEZ SOSA
Folio infomex: 00034718

Cuenta: Siendo las 14:17 del día 05 de enero del 2018, mediante el sistema de Solicitudes de Acceso a la Información se tuvo al solicitante señalado al rubro superior derecho, haciendo valer su derecho de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo cual, de conformidad con el marco normativo de Transparencia que rige en el Estado de Tabasco, se procede a emitir el siguiente acuerdo. -----
----- Conste.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

VISTO.- La cuenta que antecede, y de conformidad con el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, se acuerda:

PRIMERO.- Téngase al **C. FERNANDO RODRÍGUEZ SOSA**, solicitando información presuntamente creada, administrada o en posesión de este Sujeto Obligado; solicitud la cual menciona lo siguiente: *"...Copia en versión electrónica de todas las solicitudes de información presentadas ante ese Organismo, con sus respectiva respuesta, desde el año 2010 a la fecha..." (sic)*

SEGUNDO.- En virtud del análisis de las manifestaciones vertidas en la solicitud de acceso a la información del que se hace llamar **FERNANDO RODRÍGUEZ SOSA**, esta Unidad de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver sobre las mismas, atendiendo el derecho de acceso a la información pública de dicho solicitante, de conformidad con los artículos 4, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 49, fracciones II, III y VI del artículo 50, 129, 130, 131, 133, 137, 138, y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente.

TERCERO.- Para dar el oportuno seguimiento a las manifestaciones planteadas por el solicitante antes mencionado, se le informa que esta Unidad realizó una búsqueda a los archivos que maneja este Sujeto Obligado, encontrando la información de la cual quiere allegarse el particular; es decir se encontraron **940 expedientes** del periodo comprendido del 01 de enero del 2010 al 05 de enero de 2018. No omito manifestarle a la parte interesada que cada expediente se encuentra conformado por un diverso número de hojas útiles, de lo que da un



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

total por los 940 expedientes de **6,327** hojas útiles. Por lo tanto es necesario advertir a la parte interesada que en virtud de lo antes mencionado, dicha información supera los 5 megabytes de carga, y toda vez que el medio de notificación elegido por el interesado es a través del Sistema Infomex Tabasco, esta Unidad se encuentra técnica y materialmente imposibilitada para remitir la información solicitada. Para lo anterior sirve el Criterio 008/2013 “...CUANDO EXISTA IMPEDIMENTO JUSTIFICADO DE ATENDER LA MODALIDAD DE ENTREGA ELEGIDA POR EL SOLICITANTE, PROCEDE OFRECER TODAS LAS DEMÁS OPCIONES PREVISTAS EN LA LEY. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 54 de su Reglamento, la entrega de la información debe hacerse, en la medida de lo posible, en la forma solicitada por el interesado, salvo que exista un impedimento justificado para atenderla, en cuyo caso, deberán exponerse las razones por las cuales no es posible utilizar el medio de reproducción solicitado. En este sentido, la entrega de la información en una modalidad distinta a la elegida por el particular sólo procede, en caso de que se acredite la imposibilidad de atenderla. Lo anterior, ya que si bien, los sujetos obligados deben privilegiar, en todo momento, el derecho de acceso a la información, ello no implica que desvíen su objeto sustancial en la atención y trámite de las solicitudes efectuadas bajo la tutela de dicho derecho. Así, cuando se justifique el impedimento, los sujetos obligados deberán notificar al particular la disposición de la información en todas las modalidades de entrega que permita el documento, tales como consulta directa, copias simples y certificadas, así como la reproducción en cualquier otro medio e indicarle, en su caso, los costos de reproducción y envío, para que pueda estar en aptitud de elegir la que sea de su interés o la que más le convenga. En estos casos, los sujetos obligados deberán intentar reducir, en todo momento, los costos de entrega de la información y garantizar el debido equilibrio entre el legítimo derecho de acceso a la información y las posibilidades materiales de otorgar acceso a los documentos. Prol. Paseo Tabasco #1504, Col. Tabasco 2000, CP 86035 Tel. 3103300 Ext.11130 Villahermosa, Tabasco, México. Resoluciones • RDA 2012/12. Interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Comisionada Ponente Jacqueline Peschard Mariscal. • RDA 0973/12. Interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública. Comisionada Ponente Sigrid Arzt Colunga. • RDA 0112/12. Interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar. • RDA 0085/12. Interpuesto en contra del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán. Comisionada Ponente Sigrid Arzt Colunga. • 3068/11. Interpuesto en contra de la Presidencia de la República. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.

CUARTO.- Comuníquesele al particular que en virtud de las manifestaciones antes señaladas, se actualiza lo previsto por el artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a letra dice: “...reproducción sobrepase las capacidades técnicas del Sujeto Obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los Documentos en consulta directa, salvo la información clasificada. En todo caso se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante...” (sic), en virtud de lo antes expuesto y en aras de garantizar el derecho de acceso a la información a la parte interesada se le hace de conocimiento que se pone a su disposición la información solicitada en modalidad de **consulta directa**, en las instalaciones de este sujeto



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

“2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco”

obligado por lo que puede acudir a esta Unidad de Acceso a la Información, ubicada en Blvd. Adolfo Ruíz Cortines número 503, esquina Prol. Francisco J. Mina, colonia Casa Blanca, C.P. 86060, en horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles o al número telefónico (993) 3-15-35-45, (993) 3-15-34-67 y 01-800-000-23-34, extensión 25, con la finalidad de que pueda hacer la consulta directa respectiva.

QUINTO.- Comuníquese al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, podrá interponer el **recurso de revisión**, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE al solicitante dentro del plazo legal, a través del sistema Infomex Tabasco vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia en términos de lo dispuesto por los artículos 132 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SÉPTIMO.- PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, la solicitud y la respuesta correspondiente con sus respectivos anexos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----Cúmplase.

Así lo acordó y firma la Lic. Perla Patricia Juárez Olán, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil dieciocho. -

----- Conste.

